ANEXO 8.2

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

REQUISITOS DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL PARA TRABAJOS DE CORTA DURACIÓN

1. REQUISITOS DE PREVENCION Y SALUD LABORAL PARA TRABAJOS DE CORTA DURACION Y RIESGO TRIVIAL FUERA DE ZONA CONTROLADA.

Se entiende por trabajos de corta duración fuera de zona controlada, a aquellos trabajos, que pueden durar aproximadamente entre 1 hora y 3 ó 4 días, como son, entre otros, los siguientes:

- Trabajos en locales de oficinas que no son propiamente administrativos (reparación/montaje/desmontaje de maquinaria auxiliar y mobiliario, cursillos etc.), con riesgo trivial.

Para recibir el alta en ANAV para trabajos de corta duración fuera de zona controlada, todo el personal deberá cumplir lo siguiente:

1) Traer cumplimentado el "Certificado de Prevención de Trabajos de Corta Duración fuera de zona controlada".
2) Leer y firmar el reverso del Anexo V del PA-170 (Normas de acceso a C.N. Ascó o C.N. Vandellós II e Instrucciones en caso de emergencia), el cual será entregado individualmente en el Control de Acceso Exterior.

Quedan excluidos los trabajos siguientes:

- Los riesgos incluidos en Anexo I del R.D. 39/97.
- Los riesgos incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/97.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos con riesgo de incendio y explosión.
- Trabajos con tensión eléctrica.
- Trabajos con riesgo químico.
- Trabajos en ambiente de estrés térmico.
- Trabajos con maquinaria y equipos móviles (camiones, grúas, cestas, carretillas, etc.).

Con respecto a aquellos trabajos que sean de la propia actividad en ANAV, aunque sean de corta duración y riesgo trivial, será necesario acreditar la evaluación de riesgos y planificación de actividad preventiva, así como la información y formación de trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN PARA TRABAJOS DE CORTA DURACIÓN Y RIESGO TRIVIAL FUERA DE ZONA CONTROLADA

Para cumplir con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborables, y Ley 54/2003 para trabajos de corta duración y riesgo trivial fuera de zona controlada,

D. _____ con DNI: _____,

en calidad de Gerente/Director de la empresa _____

CERTIFICA,

que el trabajador D. _____ , tiene la cualificación profesional adecuada, está de alta en la Seguridad Social, ha sido informado y formado en Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo.

Empresa Principal / Subcontratada Coordinador Técnico

Recibí

Fdo. _____ ___/___/20___

CC.: U.O. Personal ANAV
U.O. Formación ANAV
U.O. Servicio Prevención y Salud Laboral ANAV
U.O. Seguridad Física
U.O. Coordinadora
Coordinador Activ. Preventivas.

2. REQUISITOS DE PREVENCION Y SALUD LABORAL PARA RESTO DE TRABAJOS DE CORTA DURACIÓN.

Se entiende por resto de trabajos de corta duración, aquellos que:

- Presentan riesgos que no son triviales o se efectúan en la zona controlada.
- Tienen una duración igual o inferior a cinco días laborales.

En materia de seguridad y salud laboral, para las empresas contratistas que realicen este tipo de trabajos los requisitos legales y técnicos son los siguientes:

1) Cumplir la Ley 31/95 y Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales, así como todos los Reales Decretos, Reglamentos y Normativas que la complementan.
2) Cumplir las Normativas y Procedimientos propios de ANAV. Para empresas con más de 30 trabajadores, se exige un Técnico Intermedio o Superior de Prevención de Riesgos Laborales con dedicación exclusiva. Asimismo, todas las empresas deberán disponer de recursos preventivos presentes en el centro de trabajo en su horario laboral.
3) El Contratista, a través de su Jefe de Obra o Técnico de Prevención, podrá contactar con el Coordinador de Actividades Preventivas o el Servicio de Prevención y Salud Laboral para recabar la información que necesita y que en materia de prevención de riesgos laborales resulten de su competencia en cualquiera de los dos emplazamientos, así como también para cualquier consulta o aclaración.
4) Previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar un “Documento de Seguridad para los Trabajos Contratados”, que tendrá en cuenta los lugares de trabajo y los tipos de trabajos contratados, según la matriz de identificación de riesgos de los emplazamientos. Este documento se presentará al Coordinador de Actividades Preventivas en reunión que deberá mantenerse con el mismo, de la que se levantará la correspondiente acta.
5) No podrá subcontratarse con Empresas de Trabajo Temporal ninguna de las siguientes actividades:
   - Trabajos en obras de construcción a los que refiere el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
   - Trabajos que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según el Real Decreto 783/2001, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
   - Trabajos que impliquen la exposición a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según el Real Decreto 363/1995, de 10 de Enero, que aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y el Real Decreto 1078/1993, de 2 de Julio, sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y sus respectivas normas de desarrollo y de adaptación al progreso técnico.
   - Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.
6) El Documento de Seguridad para los trabajos contratados contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Evaluación de Riesgos y Medidas Correctoras para cada una de las fases del trabajo. Las evaluaciones irán firmadas indicando nombre y apellidos del Técnico de Prevención que la certificará documentalmente que se ha informado individualmente del resultado de las mismas a todos los operarios que intervienen en los trabajos.
- Certificados de formación en materia de Prevención del personal, exigiéndose la presentación de la correspondiente formación específica en los siguientes casos:
  - o Trabajadores que trabajan en instalaciones eléctricas: según R.D. 614/2001 hay que distinguir dos niveles de formación en función del nivel de riesgo con el que va a trabajar.
    - ✓ Trabajador cualificado, el cual dispone de conocimientos especializados en instalaciones eléctricas (acreditados mediante formación profesional o universitaria) y está autorizado por el empresario para realizar trabajos. Puede realizar trabajos sin tensión en alta tensión, trabajos en tensión bajo vigilancia de un Jefe de Trabajo, trabajos en atmósferas explosivas, etc. Requiere formación específica, cualificación profesional y experiencia.
    - ✓ Trabajador autorizado por el empresario para realizar determinados trabajos con riesgo eléctrico según los procedimientos dictados en dicho Real Decreto. Trabajos sin tensión en baja tensión, trabajos en tensión o en proximidad de alta tensión con la supervisión de trabajadores cualificados, trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio (aunque sin atmósferas explosivas), etc. Requiere formación genética, autorización y procedimientos de trabajo.
  - o Operadores de grúas móviles: carnet de operador de grúa móvil autopropulsada de acuerdo con el RD 837/2003 de grúas móviles.
  - o Conductores de equipos de trabajo móviles automotores: según el punto 2.1. del Anexo II del R.D. 1215/1997, la conducción de estos equipos estará reservada a los trabajadores que hayan recibido una formación específica al respecto.
  - o Trabajadores profesionalmente expuestos a radiaciones ionizantes: información previa a la entrada en el puesto y formación previa y periódica (art. 21 R.D. 783/2001).

El documento irá firmado por el máximo responsable de la Empresa, así como por el Jefe de Obra correspondiente o Técnico de Prevención.